

**INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE
SUBVENCIONES POR AUDITOR**

CLUB BALONCESTO SURESTE

Aplicación presupuestaria: 18560/341/480010823
Decreto 2023-0107

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2024

Al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria,

A los fines previstos en el Decreto 2023 - 0107 de 23 de febrero de 2023, por el que el Instituto Insular de Deportes concede subvención directa a favor de la entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria para , y aprueba las bases reguladoras de la misma que requieren que la justificación se lleve a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, hemos sido designados por CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, con N.I.F. G-35.517.374 y domicilio en la calle Manolo Millares, 14, Planta 1, Sardina, CP. 35.110, Sta. Lucía de Tirajana - Las Palmas, representada por D. Ramón Dámaso Santana Array, con DNI 45.533.638-D en calidad de presidente.

Incluye, como Anexos I, II y III del presente informe, una cuenta justificativa de gastos, una memoria económica y una memoria de actuación del evento, todos ellos firmados por la beneficiaria. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de Club Baloncesto Sureste Gran Canaria, concretándose nuestra responsabilidad de la revisión de la cuenta justificativa en el alcance descrito en la base novena del Decreto 2023 - 0107 de 23 de febrero de 2023.

Apartado 1. Identificación del beneficiario y de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria (en adelante Club Baloncesto Sureste Gran Canaria, la Entidad o la beneficiaria), con n.º de N.I.F. G-35.517.374, representada por D. Ramón Dámaso Santana Array, en su calidad de presidente, y provisto de N.I.F. n.º 45.533.638-D.

La concesión de la subvención se realiza a través del Decreto 2023 - 0107 de 23 de febrero de 2023, por el que el Instituto Insular de Deportes concede subvención directa a favor de la entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria para los gastos de gestión del Club en la temporada 2022/2023. Con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480010823 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

María Dolores Suárez Marrero
Economista, Auditora

La cuantía de la subvención es de 50.000,00 euros, que corresponde a 35,08% de la financiación de la actividad subvencionada por importe de 142.550,00 euros debe ser de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA
INGRESOS Y GASTOS 2022-2023



INGRESOS		GASTOS GENERALES, ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DE MANTENIMIENTO	
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	6.000,00 €	DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES:	12.470,20 €
CABILDO DE GRAN CANARIA	50.000,00 €	* Hotel	2.947,00 €
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES	40.000,00 €	* Avión	7.075,04 €
DESPLAZAMIENTOS DGD	12.000,00 €	* Coches de alquiler	1.225,19 €
SOCIOS Y ABONADOS	15.000,00 €	* Gasolina	328,94 €
SPONSOR (Gasolinera el Taro)	2.850,00 €	* Varios desplazamientos	894,03 €
SPONSOR (Ferretería Germán Medina)	2.500,00 €	GASTOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO:	104.826,09 €
SPONSOR (Centro Médico el Trébol)	4.200,00 €	* Equipajes	4.800,00 €
SPONSOR (Copistería)	2.500,00 €	* Material deportivo	3.400,00 €
SPONSOR (Sanle)	1.500,00 €	* Honorarios entrenadores y jugadores	50.983,73 €
SPONSOR (Autoservicio Arguineguín)	3.000,00 €	* Gastos Seguridad Social	17.334,47 €
SPONSOR (La Caixa)	3.000,00 €	* Gasolina jugadores	10.507,89 €
TOTAL	142.550,00 €	* Estancia jugadores	8.200,00 €
		* Otros derivados de la Actividad	9.600,00 €
		GASTOS FEDERATIVOS:	6.187,40 €
		* Licencias Federativas y arbitrajes	4.482,40 €
		* Seguros Deportivos	1.705,00 €
		OTROS GASTOS:	19.066,31 €
		* Teléfono	2.436,00 €
		* Publicidad	2.400,00 €
		* Material de oficina	1.899,70 €
		* Gestoría	1.658,11 €
		* Auditor y contabilidad	4.340,46 €
		* Gastos bancarios	2.821,73 €
		* Seguros	390,00 €
		* Otros gastos previstos	3.120,31 €
		TOTAL	142.550,00 €

45533638D Firmado digitalmente
RAMON DAMASO por 45533638D RAMON
SANTANA (R: DAMASO SANTANA (R:
G35517374) G35517374)
Fecha: 2024.03.05
14:16:50 Z

Dicho porcentaje puede resultar modificado como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la base reguladora sexta.

Con posterioridad al desarrollo del evento objeto de la Subvención la beneficiaria ha incurrido en un importe total de gastos del evento de 171.918,45 euros que representa el 120,60% del gasto presupuestado con una desviación positiva de 29.368,45 euros (20,60%).

El detalle de las cifras descritas es el siguiente:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	142.550,00	171.918,45	29.368,45
IMPORTE CONCEDIDO	50.000,00	50.000,00	-
(%)	35,08%	29,08%	-

La Beneficiaria ha recibido por anticipado el 100% de la subvención concedida con fecha 01 de marzo de 2023, cuyo importe asciende a 50.000,00 euros.

Apartado 2. Normas técnicas aplicables

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Igualmente se han seguido las directrices del Decreto 2023 - 0107 de 23 de febrero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención directa a favor de Club Baloncesto Sureste Gran Canaria.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de Auditoría de Cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, tomamos nota de que el informe no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Apartado 3. Alcance y Resultado del trabajo realizado

De acuerdo al requerimiento de la base reguladora novena, del Decreto 2023-0107, de 23 de febrero de 2023, la forma de justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención y de las bases reguladoras de su concesión.

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.

Para la comprensión de las obligaciones impuestas a la Entidad, hemos atendido a lo descritas en las bases reguladora tercera del Decreto 2023 - 0107 de 23 de febrero de 2023, que se describen a continuación:

- 1. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.*
- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.*
- 3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- 4. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo/logotipo y denominación de ambos organismos en el material de difusión del evento, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.*
- 5. Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.*
- 6. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria, antes del 19 de diciembre del presente año, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.*

7. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Los responsables de la entidad aceptan la subvención, que implica el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiarios de la subvención.

A la fecha de emisión del presente informe la Entidad se encuentra al corriente de la obligación en sus pagos frente a la Administración Tributaria Canaria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante certificados de 20 de marzo de 2024 y presenta igualmente certificado de inexistencia de datos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social con la misma fecha de 20 de marzo de 2024.

b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Entidad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:

Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No hemos identificado excepciones en el cumplimiento de las condiciones descritas en la relación de gastos que figura en el **Anexo I** de la cuenta justificativa de gastos, excepto por:

- Las partidas con n.^o de orden 152, 198 y 218 de la agencia Btravel Turismo Accesible S.A. por un importe total de 3.822,10 euros no disponen de documento de pago en tanto que corresponden a pagos realizados directamente a través de La Caixa, en calidad de patrocinadora y en colaboración con Federación de Española

de Personas con Discapacidad. Por este motivo dichas partidas figuran por el mismo importe en la relación de ingresos que se presentan en el **Anexo II** de la memoria económica.

Hemos verificado que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión.

Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados, a excepción de lo mencionado anteriormente, se ajustan a los requisitos recogidos en la Resolución de concesión y corresponden al período establecido en la misma.

c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por el presidente de la entidad.

d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023 de la Entidad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.

Hemos verificado los estados financieros de la Entidad del 2022 las cuales no han sido auditadas porque no están obligadas a ello. La Entidad no ha presentado los estados financieros de 2023, estando en el plazo permitido para ello.

e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

Hemos verificado la concordancia de los hechos descritos en la memoria de actuación y el resto de los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento

La información económica abreviada que figura en el **Anexo II**, contiene un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y coincide con la información de la cuenta justificativa de gastos que figura el **Anexo I**.

g) Verificación de que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

La Entidad dispone de los documentos que acreditan el gasto de las partidas que componen la cuenta justificativa, así como el pago correspondiente de la misma.

h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos comprobado que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, excepto por lo indicado en el **Apartado 3.b)**, anterior que indica que:

- Las partidas con n.^º de orden 152, 198 y 218 de la agencia Btravel Turismo Accesible S.A. por un importe total de 3.822,10 euros no disponen de documento de pago en tanto que corresponden a pagos realizados directamente a través de La Caixa, en calidad de patrocinadora y en colaboración con Federación de Española de Personas con Discapacidad. Por este motivo dichas partidas figuran por el mismo importe en la relación de ingresos que se presentan en el **Anexo II** de la memoria económica.

Hemos Verificación de que la Entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados revisados.

Hemos comprobado que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el **Anexo I**, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin observar irregularidad sobre el particular

excepto por lo indicado en el párrafo inicial.

i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Entidad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.

Los gastos incluidos que forman parte de la cuenta justificativa no contienen gastos indirectos que superen en su conjunto el 5% de la cantidad subvencionada.

j) Comprobación de que la Entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Hemos verificado que la Entidad no dispone de tres presupuestos de acuerdo al requisito del Artículo 31.3 de la LGS por no haber incurrido en gastos de cuantía igual o superior 15.000,00 euros, excepto por:

- El Anexo IV contiene una relación de partidas del proveedor Btravel Turismo Accesible S.A. por importe de 39.205,27 euros, que en conjunto superan los 15.000,00 euros y para los que la Entidad no dispone de los tres presupuestos que requiere el artículo 31.3 de la LGS. La Entidad argumenta su elección en la flexibilidad de financiación que le permite el proveedor al tiempo que proporciona los servicios que requiere el Club a lo largo de la temporada.

k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

La memoria económica que figura en el **Anexo II**, contiene las partidas de ingresos y gastos debidamente clasificadas.

l) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.

La Entidad nos ha facilitado una carta de manifestaciones que contiene entre otros aspectos, la declaración negativa de actividades subcontratadas.

m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos comprobado de acuerdo con nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada.

n) Solicitud a la Entidad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.

La Entidad nos ha facilitado una carta de manifestaciones que declara entre otros aspectos, que no ha recibido otros ingresos distintos de los descritos en la memoria económica que figuran en el **Anexo II** en concepto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación no superando el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto.

Asimismo hemos consultado la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que no figuran otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación no superando el límite del 100% de la cuenta justificativa de gasto.

ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

La beneficiaria, entiende cumplidos todos los requisitos exigidos en las bases regulatorias y a la fecha de presentación del presente informe, por lo que no ha considerado necesario la realización de ningún reintegro, tal y como nos manifiesta en la carta de manifestaciones facilitada por la misma.

o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría hemos recibido por parte de la entidad una carta de manifestaciones debidamente firmada por el representante de la Entidad.

Apartado 4. Resultado de los procedimientos realizados:

En el desarrollo de nuestro trabajo, no ha habido limitaciones al alcance de los procedimientos realizados y hemos tenido acceso a toda la documentación requerida a la beneficiaria y tampoco hemos encontrado impedimento alguno a durante las tareas de revisión descritas en el alcance de nuestro trabajo.

Las partidas incluidas en la cuenta justificativa se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Apartado 5º) Opinión del auditor:

Se ha comprobado, una vez verificados todos los puntos anteriormente descritos, la elegibilidad de todos los gastos con las estipulaciones según lo establecido en la Orden de 2023 - 0107 de 23 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, que la beneficiaria justifica los resultados del coste del proyecto descrito en el **Apartado 1**, ajustándose la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que existan aspectos significativos que me hubiesen obligado a expresar algún incumplimiento de la normativa aplicable a excepción de las incidencias descritas en los **Apartados 3. b), h) y j)** anteriores, que indican que:

- Las partidas con n.º de orden 152, 198 y 218 de la agencia Btravel Turismo Accesible S.A. por un importe total de 3.822,10 euros no disponen de documento

de pago en tanto que corresponden a pagos realizados directamente a través de La Caixa, en calidad de patrocinadora y en colaboración con Federación de Española de Personas con Discapacidad. Por este motivo dichas partidas figuran por el mismo importe en la relación de ingresos que se presentan en el **Anexo II** de la memoria económica.

- El Anexo IV contiene una relación de partidas del proveedor Btravel Turismo Accesible S.A. por importe de 39.205,27 euros, que en conjunto superan los 15.000,00 euros y para los que la Entidad no dispone de los tres presupuestos que requiere el artículo 31.3 de la LGS. La Entidad argumenta su elección en la flexibilidad de financiación que le permite el proveedor al tiempo que proporciona los servicios que requiere el Club a lo largo de la temporada.

Igualmente se comprueba que se ha justificado el importe del proyecto aprobado, que asciende a 171.918,45 euros.

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	142.550,00	171.918,45	29.368,45
IMPORTE CONCEDIDO	50.000,00	50.000,00	-
(%)	35,08%	29,08%	-

El detalle de la asignación de partidas a las subvenciones recibidas del Instituto Insular de Deportes y otros organismos es el siguiente:

JUSTIFICADA EN	IMPORTE
AYTO	3.301,50
DGD-D1	4.772,95
DGD-D2	11.290,58
DGD-D3	4.136,38
DGD-L1	12.508,51
DGD-L2	4.053,96
FEDDF	3.822,10
IID	50.012,12
Sin asignar	78.020,35
Total	171.918,45

Asimismo, se ha podido verificar que la beneficiaria conserva los justificantes originales, y que reúne los requisitos para la obtención de la ayuda, así como que ha cumplido con la finalidad y condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro informe se emite con la única finalidad indicada en este informe y para su información y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad o ser distribuido a otros terceros. Este informe se refiere únicamente a la información requerida por el Decreto 2023-0107, de 23 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención, y con el fin de su presentación en la justificación de dicha subvención por parte de la entidad Club Baloncesto Sureste Gran Canaria y no es extensible a ningún estado financiero de la misma.

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En prueba de lo cual firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2024.

SUAREZ MARRERO
MARIA DOLORES -
42815035Y

 Firmado digitalmente por
SUAREZ MARRERO MARIA
DOLORES - 42815035Y
Fecha: 2024.03.26 16:11:29 Z

Fdo: María Dolores Suárez Marrero